

Edicto N° 129-20

El Suscrito Secretario Ad Hoc del Juzgado Ejecutor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo, que se le sigue al agente económico **MINI SÚPER CENTRAL LA COLORADA**, con Licencia Comercial 3904 Tipo B, expedido a favor de **NILSA MOJICA MOJICA**, ubicado en la Provincia de Veraguas, Distrito de Santiago, Corregimiento de La Colorada, urbanización Avenida Central, se ha dictado el Auto N° 2299-2020, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

“JUZGADO EJECUTOR DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. PANAMÁ, VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

RESUELVE

PRIMERO: Declarar Cancelada la multa de **TRESCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 330.00)**, mediante Recibo N° **JE-9-01402** de 29 de octubre de 2020, impuesta al agente económico denominado, **MINI SÚPER CENTRAL LA COLORADA**, con Licencia Comercial 3940 Tipo B, expedido a favor de **NILSA MOJICA MOJICA**, ubicado en la Provincia de Veraguas, Distrito de Santiago, Corregimiento de La Colorada, urbanización Avenida Central.

SEGUNDO: Se ordena levantar todas las medidas cautelares contempladas en el Auto N° **150-2007 de 24 de enero de 2008**.

TERCERO: Ordenar el Cierre y Archivo de los expedientes **JE-090-08 y 091-08**

FUNDAMENTO DE DERECHO:


Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007, artículos 1777, siguientes y concordantes del Código Judicial vigente.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE,

(fdo)
Lcda. AURA E. AROSEMENA TENAS
Juez Ejecutor

(fdo)
Lcdo. LUIS A. FERRÁN REAL
Secretario Ad- Hoc
AA/lfr”

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, *Veintiseis (26) de noviembre* de dos mil *veinte* (2020), a las *1000* de la (*mañana*), por el término de cinco (5) días hábiles.


LCDO. LUIS A. FERRÁN REAL
Secretario Ad- Hoc

RV/lfr